



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00144-2006-PHC/TC

LIMA

YU LING HUANG Y OTRO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de marzo de 2007

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Yu Ling Huang y su abogado, don Javier Francisco Magallanes Mendoza, contra la sentencia de la Segunda Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 221, su fecha 28 de octubre de 2005, que, confirmando la apelada, declara infundada la demanda de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que los recurrentes interponen demanda de hábeas corpus contra el cónyuge de la demandante, don Walter Lee ó Lee Tien Hsiang ó Li Tien Hsiang, y contra sus abogados, don Guillermo Miguel Gálvez Castro y don Eddin Teófilo Meléndez Loyola, alegando que el emplazado pretende apoderarse definitivamente del hogar conyugal, para lo cual simuló la transferencia o compraventa del referido inmueble utilizando como testaferros a su hija Sin Yi Huang, procreada en su primer compromiso con Lin Hsiu-Yun, y a su ex empleada doméstica Alesandra Eugenia Cerna Castro. Refiere, además, que el emplazado ha interpuesto denuncias calumniosas contra el abogado de doña Yu Ling Huang con el objeto de amenazarlo y hostilizarlo para que abandone su defensa.
2. Que de conformidad con el artículo 200º, inciso 1 de la Constitución, el hábeas corpus es un proceso constitucional dirigido a tutelar la libertad individual y los derechos conexos. Sin embargo, mediante la presente demanda de hábeas corpus se cuestiona hechos que no inciden en la libertad individual, tales como la pretendida apropiación del domicilio conyugal y las denuncias calumniosas a las que hace referencia la demanda.
3. Que por tanto al no incidir los hechos cuestionados en el contenido de los derechos que son protegidos por el hábeas corpus, resulta de aplicación al caso el artículo 5, inciso 1 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20000

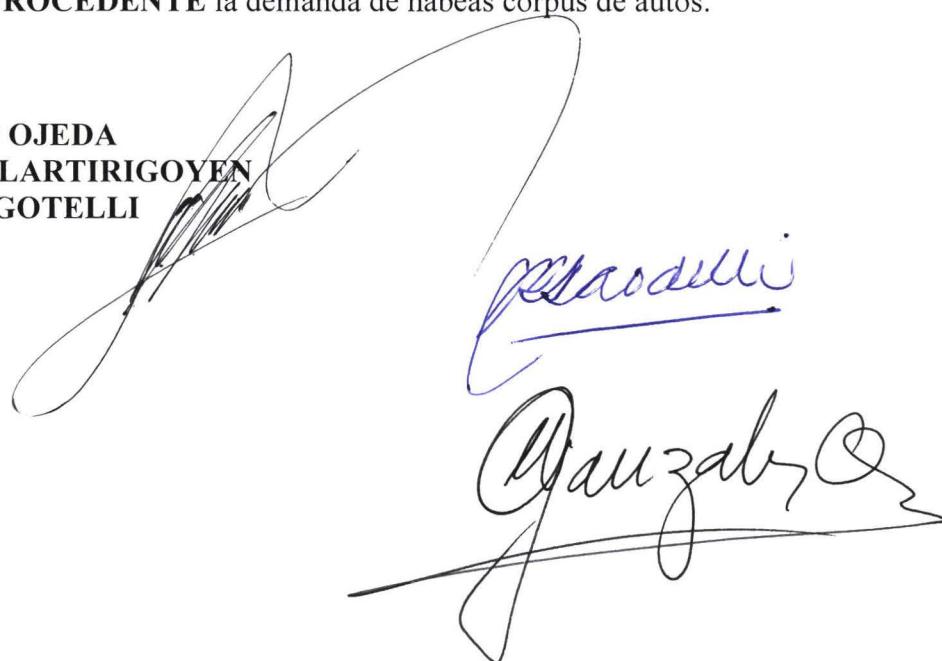
EXP. N.º 00144-2006-PHC/TC  
LIMA  
YU LING HUANG Y OTRO

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de hábeas corpus de autos.

SS.

GONZALES OJEDA  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
VERGARA GOTELLI



Handwritten signatures of three individuals. The top signature is in blue ink and appears to read "Bardelli". Below it is a large, stylized signature in black ink that appears to read "Gonzales". To the left of these signatures, there is a large, flowing black ink signature that appears to read "Vergara Gotelli".

*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)